



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00085-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por STEYLER EDUARDO PAUTT MORILLO contra RECURSO TEMPORAL S.A.S. y HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Se presenta insuficiencia del poder otorgado por la aquí demandante, como quiera que las pretensiones de la demanda no corresponden a las pretensiones determinadas en el poder.
- Los hechos 6 y 7, no son claros pues no se individualiza el demandado al que se hace alusión.
- No se aporta la prueba documental número 3, denominada: copia de certificación laboral expedida el 02-01-2019
- No se relaciona dentro de las pruebas, ni dentro de los anexos, el documento aportado, denominado "Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud".
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a las demandadas en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 091 Hoy 16 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a19efbfc928c3fafdc4c168890e78ae038238024ae5c6f316d7b0
5afaf333db**

Documento generado en 15/07/2021 01:18:48 p. m.